



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-174-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-030-2017**, derivado de la revisión al proceso de Registro y Control de Propiedades en Conflicto y Bienes Realizables, por el período del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno del proceso de Registro y Control de Propiedades en conflicto y Bienes Realizables, conforme las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar que las propiedades en conflicto y bienes realizables existen, han sido valuados y revelados adecuadamente en los Estados Financieros; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de Registro y Control de Propiedades en conflicto y bienes realizables, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los Controles Internos aplicados a las operaciones registradas, excepto por debilidades inherentes al Control Interno siendo estas: **a)** No hay evidencia de la Dirección de Activo fijo, de la visita in situ a las propiedades; **b)** Propiedades en litigio legal registradas como Bienes Realizables, y **c)** El Control de Propiedades, se procesa en MS Excel y no en un módulo informático adecuado que garantice la seguridad de las mismas. **2)** Las operaciones realizadas para el Registro y Control de las propiedades en conflicto (litigios) y los bienes realizables, en el período comprendido del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete, fueron valuados y revelados adecuadamente en los Estados Financieros, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas, y **3)** El cumplimiento legal y reglamentario se cumplió en la ejecución de las operaciones examinadas con leyes, normativas institucionales y demás regulaciones aplicables en los procesos de Registro y Control de las Propiedades en conflicto y Bienes realizables del Instituto Nicaragüense de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-174-18**

Seguridad Social. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-030-2017**, derivado de la revisión al proceso de Registro y Control de Propiedades en Conflicto y Bienes Realizables, por el período del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Nueve (1,079) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior